

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

META PLAN DE DESARROLLO 2022-2024	<i>Administrar y manejar o gestionar, de forma participativa, el 100% de las áreas protegidas, humedales, parques ecológicos de montaña y otras áreas de interés ambiental, priorizadas para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, promoviendo su renaturalización y uso público de manera compatible con sus objetivos de conservación, garantizando el caudal ecológico a 3 humedales y completando el diagnóstico para que se le garantice a otros once.</i>
PROYECTO	<i>7814 Fortalecimiento de la administración y monitoreo de áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá.</i>
LÍNEA	<i>Administración y manejo de áreas protegidas</i>
META	<i>Administrar y manejar o gestionar las 19 áreas protegidas y de interés ambiental priorizadas</i>
ID PAA	<i>12024-7814</i>

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** es un organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4° del Decreto 109 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones” estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto “(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

A su turno el artículo 5° del mismo cuerpo normativo, estableció como funciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, entre otras, las contenidas en los literales que se citan a continuación:

“f. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.

g. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital.

h. Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.

k. Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

s. *Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades Distritales y territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables”.*

Resulta importante en este punto mencionar, la ley 99 de 1993, que orienta la actividad de la administración hacia la materialización de una participación activa de todos los agentes involucrados con el ambiente, a través de la puesta en marcha de mecanismos contractuales de diversa índole.

Conforme lo anterior y para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 7° del Decreto 109 de 2009 precisó que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

En este orden de ideas, el artículo 23 del Decreto 109 de 2009, estableció que esta subdirección tiene como objeto *“la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital”,* y tiene dentro de sus funciones, entre otras la de:

*“a. Ejecutar **programas, planes, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso sostenible** de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital, dentro de las competencias de la Secretaría.*

d. Ejecutar las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital.

*f. Ejecutar planes, programas y proyectos **orientados a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas de interés ecológico o ambiental en el Distrito capital,** de conformidad con las políticas y directrices de la Secretaría.*

*g. Ejecutar acciones de **manejo integral de áreas de interés ambiental** del Distrito Capital”.*

Ahora bien, por otro lado, el Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”,* que conforma el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, definió en su artículo 41 la Estructura Ecológica Principal – EEP así:

(...) “La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para sus habitantes y de otras formas de vida de la ciudad y la región (...).”

Adicional a lo anterior, el artículo 41° del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, integra otros elementos de la Estructura Ecológica Principal, las cuales son áreas de importancia ambiental, así:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Tabla 1. Elementos de la Estructura Ecológica Principal. Decreto 55 de 2021, artículo 41.

COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	INSTRUMENTO DE MANEJO
Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP	Áreas protegidas públicas del orden nacional	Parque Nacional Natural Sumapaz	Plan de Manejo Ambiental
		Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Plan de Manejo Ambiental
	Áreas protegidas privadas del orden nacional	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Plan de Manejo Ambiental
Zonas de Conservación	Áreas de conservación in situ	Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá	Plan de Manejo Ambiental
		Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen	Plan de Manejo Ambiental
	<u>Áreas protegidas del orden Distrital</u>	<u>Paisajes Sostenibles</u>	<u>N/A</u>
		<u>Parques Distritales Ecológicos de Montaña</u>	<u>Plan de Manejo Ambiental</u>
		<u>Reservas Distritales de Humedal</u>	<u>Plan de Manejo Ambiental</u>
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Páramos	Corredor de Páramos Cruz Verde- Sumapaz	Plan de Manejo Ambiental
	Sistema hídrico	Cuerpos hídricos naturales	N/A
		Cuerpos hídricos artificiales	N/A
Áreas Complementarias para la Conservación	Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde	Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal	N/A
		Parques de Borde	No aplica, salvo para el Área de Ocupación Público Prioritaria que cuenta con un Plan de Manejo

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

	Subzona de importancia ambiental de los POMCA	Áreas provenientes de la subzona de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá	POMCA
	Áreas de resiliencia climática y protección por riesgo	Áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo	N/A

En esta línea, el mismo Decreto 555 de 2021 reconoce en su Artículo 51 el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, indicando que estas corresponden *“al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza”*.

Es importante resaltar que, dentro de las áreas protegidas, se incorporan tres (3) elementos a saber:

- A. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM).
- B. Reservas Distritales de Humedal (RDH).
- C. Los Paisajes sostenibles.

Ahora bien, en lo que respecta al literal A. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM), es necesario acudir al contenido del artículo 54 del mismo cuerpo normativo, es decir el Decreto 555 de 2021 que estableció las áreas de alta pendiente en suelo urbano rural, los cuales se han definido como Parques Distritales Ecológicos de Montaña así: *“...Son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia ecosistémica entre otros que, por su estructura y función ecosistémica, aportan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población”*; así mismo indicó, a través del mapa CG-3-2-3 “Zonas de conservación”, identificó los Parques Distritales Ecológicos de Montaña los cuales son los siguientes:

1. Cerro de La Conejera.
2. Cerro de Torca.
3. Entrenubes.
4. Cerros de Suba y Mirador de Los Nevados.
5. Cerro Seco.
6. Serranía El Zuque.
7. Sierras de Chicó.
8. Soratama.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Ahora bien, de los parques definidos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** realiza la administración directa de la **Serranía El Zuque, Mirador de los Nevados, Entre Nubes y Soratama**.

Como parte del ejercicio de administración y gestión de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña, PDEM, se llevan a cabo actividades dos líneas de acción:

- i) Implementación de los Instrumentos de Planeación y Manejo, la cual consiste en el desarrollo de las actividades definidas en los planes de trabajo construidos y en articulación de manera participativa con los diferentes actores relacionados con el área protegida
- ii) Administración de estas áreas protegidas, las cuales comprenden actividades como educación ambiental, gestión social con la comunidad e instituciones, monitoreo de la biodiversidad (Fauna y flora silvestre) y de tensionantes socioambientales que generan pérdida de patrimonio natural, y **manejo y gestión integral de las coberturas** identificadas al interior de los polígonos de estas áreas protegidas.

También el artículo 55 del Decreto 555 de 2021 define las Reservas Distritales de Humedal en adelante (RDH) como:

“...áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación del hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socioecológicos.”

Se incorpora dentro de dicha categoría los siguientes: Humedales de Torca y Guaymaral, Humedal de Tibanica, Humedal de La Vaca, Humedal del Burro, Humedal de Techo, Humedal de Capellanía o la Cofradía, Humedal del Meandro del Say, Humedal de Santa María del Lago, Humedal de Córdoba y Niza, Humedal de Jaboque, Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes, Humedal de La Conejera, Complejo de Humedales El Tunjo, Humedal Salitre, Humedal Chiguasuque – La Isla. Recientemente en el 2021 se declararon dos nuevas Reservas Distritales de Humedal denominados Tingua Azul y Escritorio – Hyntiba.

En este sentido, el esquema de administración y gestión de las Reservas Distritales de Humedales contiene cuatro líneas de acción a partir de las cuales se busca garantizar la gestión integral de estos ecosistemas. Dentro de las líneas de acción se tiene:

- i) Monitoreo de la biodiversidad, que consiste en el levantamiento de la línea base de fauna y flora y el seguimiento ecológico y comportamiento de las comunidades biológicas en su hábitat.
- ii) Vigilancia, que incluye acciones orientadas a la identificación, gestión y manejo de tensionantes que afectan o impactan los atributos de los ecosistemas y sus objetivos de conservación
- iii) Gestión Social e Interinstitucional que incluye el desarrollo de espacios de articulación con la comunidad y otras entidades, para fortalecer procesos de apropiación y gobernanza territorial y socioambiental; y
- iv) Mantenimiento y Manejo de coberturas, la cual incluye el manejo de los individuos arbóreos de diferentes estados sucesionales, control de especies exóticas, invasoras y oportunistas, cuidado y manejo de infraestructura asociada a la recreación pasiva y uso sostenible conforme al régimen de usos, gestión y manejo de los recursos naturales y medidas de manejo en la limpieza de áreas, para la propagación de material vegetal

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

para coberturas naturales, jardinería y senderos, manejo de zonas verdes y duras (senderos, perímetros, pocetas plazoletas) en adecuadas condiciones funcionales, estéticas y de seguridad, entre otros.

Resulta importante recalcar también, que con la entrada en vigencia del precitado cuerpo normativo se amplió la extensión de la Estructura Ecológica Principal en 27.057 ha. Para el caso puntual de las áreas protegidas de orden Distrital, se aumentó 181,57 ha en las RDH pasando de 719,87 ha a 901,43 ha; para los PDEM, el incremento correspondió a 517,6 ha (pasó de 845,6 ha a 1363,2 ha y se realizó la declaratoria de los Paisajes Sostenibles localizados en el área rural del Distrito Capital con 10960,86 ha concertadas.

Estas áreas constituyen bienes naturales y culturales colectivos que dan identidad al territorio distrital, y son áreas administradas por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, quien deberá formular y adoptar mediante acto administrativo sus Planes de Manejo Ambiental, salvo lo que corresponde a los Paisajes Sostenibles que no requieren de este instrumento.

Para garantizar la administración de las áreas protegidas, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, además de adelantar las acciones que contemplan los esquemas de administración para parques de montaña y humedales, acciones en los paisajes sostenibles y otras áreas de interés ambiental, según lo señalado en los instrumentos de manejo y gestión, por lo cual se requiere para complementar las actividades arriba descritas, el apoyo operativo a la Secretaria Distrital de Ambiente, para la gestión de las áreas protegidas distritales y otras áreas de interés ambiental, garantizando el funcionamiento y condiciones de los ecosistemas y sus coberturas vegetales.

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"*, definió como Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática dentro del cual se formuló el proyecto de inversión 7814 *"Administrar y manejar o gestionar, de forma participativa, el 100% de las áreas protegidas, humedales, parques ecológicos de montaña y otras áreas de interés ambiental, priorizadas para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, promoviendo su renaturalización y uso público de manera compatible con sus objetivos de conservación, garantizando el caudal ecológico a 3 humedales y completando el diagnóstico para que se le garantice a otros once"*, dentro del que se encuentra la meta proyecto *"Administrar y manejar o gestionar 19 áreas protegidas y de interés ambiental priorizadas"*, con la cual se busca dar continuidad al proceso de conservación y manejo integral de las áreas protegidas como PDEM, RDH y Áreas de Interés Ambiental, AIA.¹

Estas acciones buscan consolidar la gobernabilidad por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, mediante el liderazgo de la entidad en el desarrollo de intervenciones socioambientales, buscando también vincular a diferentes instituciones con miras a fortalecer los procesos que se llevan a cabo en cada una de las Áreas Protegidas del Orden Distrital.

Por otra parte, el componente social tendrá un rol importante en la reconstrucción del tejido ambiental con la comunidad que se encuentra en el área de influencia. Teniendo como precedente la distribución que tienen

¹ Humedal Tunjo y La Isla, incluidos mediante acuerdo 577 del 2014 *"Por el cual se declaran e incorporan como Parques Ecológicos Distritales de Humedal, los Humedales de Ribera "Tunjo" y "La Isla", y el Humedal El Salitre acuerdo Distrital 487 del 2011 "mediante el cual se declara el área inundable "El Salitre"*

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

estas áreas de interés ambiental a lo largo de Distrito, los beneficios ecosistémicos y medio ambientales, que trae consigo que la consolidación de estos ecosistemas sea de suma importancia, y el alcance no solo está restringido al ámbito Distrital.

Así entonces, la administración y manejo de estas áreas protegidas incluye el desarrollo de varias líneas de acción, a partir de las contempladas en los instrumentos de planeación y manejo de cada una de las áreas.

En tal sentido, se han expedido planes de manejo ambiental y resoluciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, resoluciones conjuntas y políticas distritales, entre otros documentos, que determinan las acciones a desarrollar para estas áreas protegidas.

En consecuencia, las líneas de administración y acción señaladas anteriormente comportan la ejecución de las actividades operativas tendientes a garantizar el funcionamiento ecológico de las coberturas presentes en estas áreas protegidas distritales, regionales y nacionales y otras de importancia ambiental (estrategias de conservación IN SITU), para que sus condiciones de uso y disfrute de éstos espacios verdes y equipamientos, fortalezcan los procesos de recuperación, restauración, conservación y el fomento de la apropiación de los ecosistemas como parte de las actividades de apoyo operativo para el manejo de coberturas, así:

- Identificación de tensionantes según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Limpieza de zonas verdes y duras, puntos ecológicos y canecas según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Control, manejo, gestión y disposición final de especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación como parte del fortalecimiento a los procesos de restauración ecológica y manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Control de pasto kikuyo en zonas verdes y duras según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Manejo de los individuos vegetales de las coberturas según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Establecimiento de coberturas rasantes, herbáceas y epífitas nativas según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Manejo de jardinerías, huertas, biomantos, muros y techos verdes, entre otros, como estrategia del manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Compostaje según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Manejo integral de unidades productivas de material vegetal según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Manejo de cosechadoras de aguas lluvias y tanques de almacenamiento según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.
- Manejo, tratamiento y aprovechamiento de áreas de espacio público según la periodicidad y condiciones descritas en el anexo técnico.

Si bien se han venido desarrollando a cabalidad las actividades mencionadas anteriormente mediante contratos interadministrativos desde el año 2016, existen factores tensionantes año tras año que han aumentado la necesidad de garantizar el servicio requerido en el presente proceso de contratación, y por ende aumentando la vulnerabilidad y amenaza de alteración de las condiciones de los ecosistemas, lo cual requiere atención con acciones de manejo integral, descritos a continuación:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Las actividades mencionadas son requeridas para la gestión y manejo de coberturas fortaleciendo los procesos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica que ha venido adelantando la SDA en las áreas protegidas distritales y otras áreas de interés ambiental. Esta gestión busca aportar y acompañar los procesos de manera sostenible y acorde a las necesidades de los ecosistemas urbanos que requieren de manera permanente el manejo integral de las coberturas vegetales, en general los elementos que los componen, velando por el aumento de los bienes y servicios ecosistémicos que aportan estas áreas a la ciudad, reconociendo que la oferta de estos depende directamente del estado de conservación de los ecosistemas y en consecuencia, del manejo, gestión y administración de estos.

En este sentido, se requiere el apoyo operativo para realizar acciones estratégicas encaminadas a reducir el impacto generado por tensionantes que afectan los ecosistemas, manejar y mejorar las condiciones de las coberturas vegetales nativas (gestión y fortalecimiento a procesos de restauración, rehabilitación y recuperación y las estrategias de conservación de la biodiversidad), y aplicar acciones de sostenibilidad que contribuyan al correcto uso de los recursos y con esto mejorar las interacciones de las comunidades con las áreas protegidas y otras áreas de interés ambiental.

En todo caso, las acciones para la gestión estratégica y operacional de estas áreas deben mejorar las condiciones de los ecosistemas y sus coberturas vegetales, así como los hábitats generados con la finalidad de aumentar las poblaciones y puntos de regeneración que logran la conectividad entre los componentes de las EEP.

De conformidad con las acciones señaladas, se deberá garantizar la calidad y condiciones del servicio ofertado conforme a las especificaciones establecidas por la SDA en el presente anexo técnico, planes de manejo, instructivos, manuales, resoluciones y demás documentos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El **MANEJO DE ZONAS VERDES** comprende el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vegetación en proceso de consolidación; especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación, establecimiento de coberturas, corte de kikuyo, procesos de recuperación de las coberturas nativas y al enriquecimiento del estrato epífita y demás elementos ecológicos presentes en las áreas administradas de la EEP.

Así mismo, el **MANEJO DE ZONAS DURAS** comprende las actividades de manejo de espacios y equipamientos con el propósito de optimizar los servicios que se ofrecen a la comunidad que hace uso de estos escenarios.

Tabla 2. Actividades de apoyo operativo que forman parte del anexo técnico

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PRODUCTO
Identificación y control de tensionantes	Identificación de tensionantes según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Número de tensionantes identificados
	Limpieza de zonas verdes y duras, puntos ecológicos y canecas según la periodicidad y	Áreas objeto de limpieza

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

	condiciones que forman parte del anexo técnico.	
	Control, manejo, gestión y disposición de especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación como parte del fortalecimiento a los procesos de restauración ecológica y manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Área controlada especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación Volumen de especímenes obtenidos del manejo de especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación.
	Control de pasto kikuyo en zonas verdes y duras según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Área con control de pasto kikuyo en zonas verdes
		Área con control de pasto kikuyo en zonas duras
Manejo, establecimiento y enriquecimiento de coberturas vegetales nativas	Manejo de los individuos vegetales de las coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Número de jornadas de plantación
		Número de individuos arbóreos y arbustivos nativos gestionados
	Establecimiento de coberturas rasantes, herbáceas y epífitas nativas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Área con enriquecimiento de estrato.
		Área de coberturas herbáceas con manejo.
Acciones de sostenibilidad	Manejo de jardineras, huertas, biomantos, muros y techos verdes, entre otros, como estrategia del manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Área de jardineras con manejo integral
		Área de muros verdes, jardineras verticales y techos verdes con manejo integral
		Número de huertas con manejo
		Área de biomantos con manejo
	Compostaje según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Número de composteras con manejo
		Área de compostaje con manejo
	Manejo integral de unidades productivas de material vegetal según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Número de unidades productivas con manejo integral

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

	Manejo de cosechadoras de aguas lluvias y tanques de almacenamiento según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Número de cosechadoras de agua lluvia y tanques de almacenamiento con manejo
	Manejo, tratamiento y aprovechamiento de áreas de espacio público según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.	Número de actividades realizadas en zonas verdes y duras

Así mismo, se deberá garantizar la presencia permanente en la ejecución de las actividades señaladas en el presente anexo técnico, por parte del equipo técnico - profesional y operarios (Ahora “Ecovigias”) ecovigias en mínimo el 85% de las áreas protegidas distritales y áreas de interés ambiental priorizadas de manera mensual, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, consideraciones y tensionantes así:

- **Aumento de tensionantes en zonas verdes y duras de los materiales RDH, PDEM y AIA**

A partir del seguimiento periódico realizado por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, se ha evidenciado un incremento en los tensionantes que afectan no solo las condiciones ambientales del ecosistema, sino también contribuye a la materialización de otros eventos como los incendios forestales, reducción de las coberturas, ocupaciones no formales, inseguridad, y pérdida de biodiversidad, entre otros aspectos.

A continuación, se relaciona los kilogramos de materiales y productos no aprovechables recolectados por año en las Reservas Distritales de Humedal -RDH- y en los Parques Distritales Ecológicos de Montaña -PDEM- bajo la ejecución de los contratos suscritos por **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** para el periodo comprendido entre los años 2020 al 2024.

Para los meses de enero a marzo del 2024 y la totalidad del año 2023, a través del contrato SDA – CD-2023-1524 cuyo objeto fue *“Fortalecer la gestión y administración de las áreas Protegidas Distritales y otras Áreas de Interés Ambiental”*, se adelantaron las actividades de limpieza de materiales y productos no aprovechables, con el fin de recuperar los puntos críticos dentro de los ecosistemas, así como, prevenir los incendios forestales a causa de las quemaduras provocadas por consumidores, habitabilidad en calle, quema de cobre, entre otros y mitigar los efectos del ciclo de variabilidad climática del fenómeno del niño que afectan las RDH y PDEM.

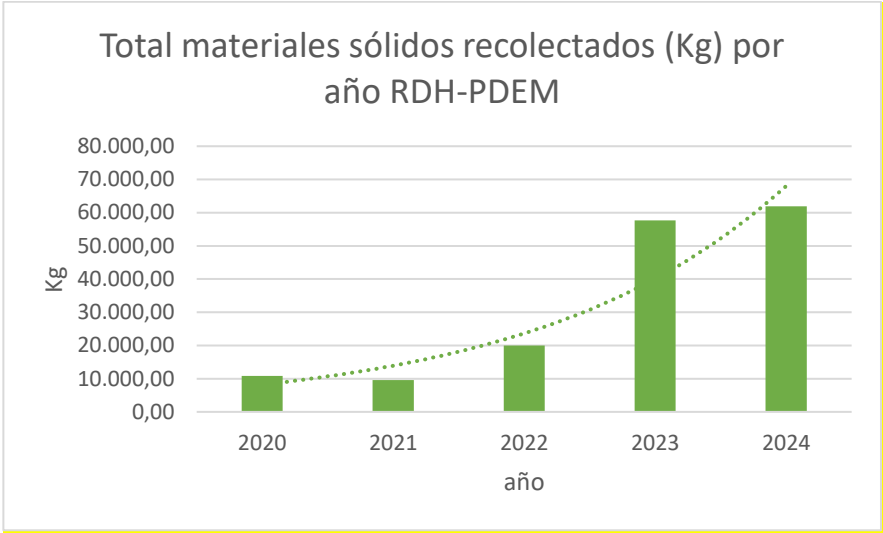
Tabla 3.Total de materiales sólidos recolectados (kg) por año RDH-PDEM

Total de materiales sólidos recolectados (kg) por año RDH-PDEM	
Año	Kg
2020	10.809,95
2021	9.559,50
2022	19.975,13

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

2023	57.702,90
2024	61.884,60***

Fuente: SDA-SER. ***Es importante señalar, que en el año 2024 se realizaron jornadas de limpieza y recolección de material para disminuir la amenaza de eventos quemas e incendios forestales.



Fuente: SDA-SER. ***Es importante señalar, que en el año 2024 se realizaron jornadas de limpieza y recolección de material para disminuir la amenaza de eventos quemas e incendios forestales.

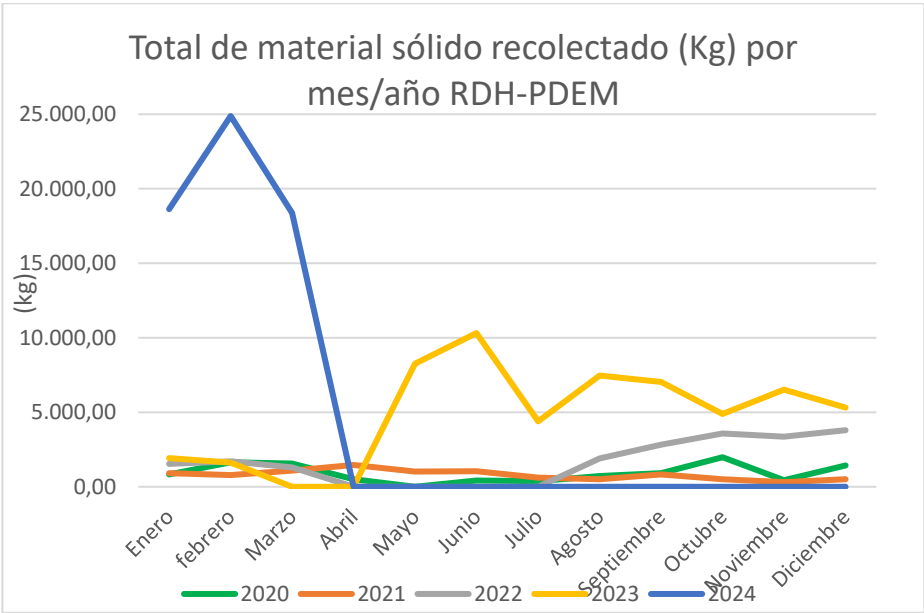
Así mismo, se relaciona los kilogramos de material recolectados por mes y por año, puesto que se identifica el aumento de la presencia de material sólidos por disposición inadecuada en los ecosistemas administrados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

Tabla 4. Total de materiales sólidos recolectados por mes/año RDH-PDEM

Total de materiales sólidos recolectados (kg) por mes/año RDH-PDEM												
Año	Ene ro	febr ero	Mar zo	Ab ril	M ay o	Juni o	Jul io	Ag os to	Se pti e m br e	Oc tu br e	No vie m br e	Di cie m br e
2020	821,00	1.651,00	1.562,00	498,00	0,00	412,00	373,00	714,00	917,10	1.982,55	446,30	1.433,00
2021	905,00	777,00	1.097,00	1.464,00	1.027,00	1.044,00	608,00	500,50	827,50	496,00	311,00	502,50

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

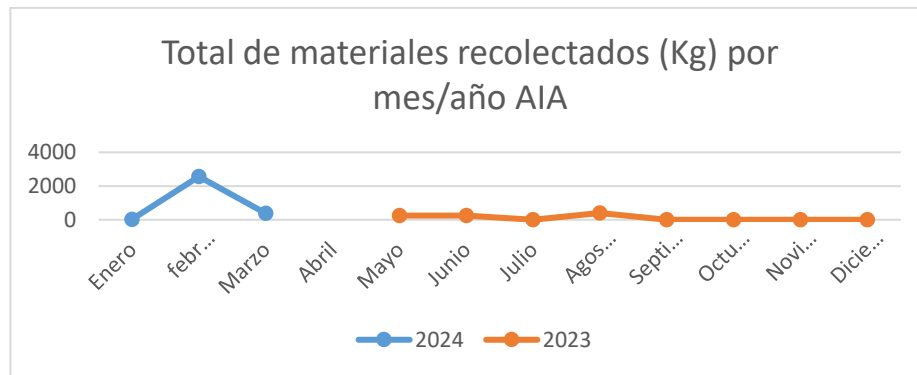
Total de materiales sólidos recolectados (kg) por mes/año RDH-PDEM												
Año	Ene ro	febr ero	Mar zo	Ab ril	M ay o	Juni o	Jul io	Ag os to	Se pti e m br e	Oc tu br e	No vie m br e	Di cie m br e
2022	1.528,60	1.702,00	1.300,00	-	-	-	-	1.892,00	2.830,50	3.572,53	3.352,50	3.797,00
2023	1.913,90	1.614,50	-	-	8.267,50	10.315,10	4.391,75	7.454,60	7.026,45	4.886,40	6.514,40	5.318,30
2024	18.623,95	24.881,00	18.379,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Es importante resaltar que por medio del contrato antes mencionado se han apoyado jornadas de recolección de material en otras Áreas de Interés Ambiental, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 5. Total de materiales recolectados en otras áreas de interés ambiental

Total de materiales recolectados (kg) por mes/año en otras áreas de interés ambiental												
Año	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2024	28	2564	380	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2023	-	-	-	-	250	250	0	400	0	0	0	0



Es de anotar que los meses en las cuales se registran volúmenes de materiales sólidos recolectados, corresponden al período en el cual no se tenía contrato vigente.

- **Fenómeno del niño: Período de bajas precipitaciones**

Para el año 2023, de conformidad con lo informado por los boletines de predicción climática y climatológico (seguimiento mensual de la precipitación) del IDEAM, en el periodo comprendido entre febrero y julio se registran lluvias dentro de los valores normales, registrando precipitaciones de 48 a 115 mm, observando para los meses de abril y mayo los datos más alto con 115 y 107 mm respectivamente, favoreciendo las precipitaciones en el centro de la región Andina y Pacífica.

Por otra parte, para el año 2024 según el Centro de Información y Modelamiento Ambiental de Bogotá - CIMAB, la probabilidad de **menos lluvias** para los meses de febrero a julio será por debajo de lo normal

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

comparado el mismo periodo de 2023 con los datos del IDEAM, pronosticando precipitaciones de 40 a 98 mm, registrando para los meses de abril y mayo valores de 98 y 93,2 mm respectivamente.

Lo anterior se traduce en que se presentarán fuertes temperaturas en la mayor parte del tiempo analizado. Sin embargo, las predicciones indican lluvias ocasionales entre los meses de abril a julio en las localidades de Usaquén, Suba, Chapinero, Fontibón y Engativá.

Estos datos, proporcionados por el CIMAB señalan que para la presente vigencia éste fenómeno climático favorece la ocurrencia de sequía y pérdida de material vegetal, quemas e incendios forestales en la cobertura vegetal alta, debido a que la humedad disponible en la vegetación presente y las precipitaciones son escasas; la temperatura del aire, la radiación solar y el viento son altos, lo cual favorece la propagación del fuego.

Estos eventos que se han presentado en las áreas protegidas, tienen vocación inminente de generar afectación a la integridad de los ecosistemas, situación que demanda atención inmediata por parte de la administración.

- **Proceso de consolidación de nuevas áreas de importancia estratégica ambiental**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** adelanta procesos de recuperación ambiental dentro de las RDH, PDEM, AIA y en áreas donde se establecen acuerdos de conservación, a través de actividades como el establecimiento de coberturas vegetales nativas. Estas áreas requieren ser intervenidas mediante acciones de consolidación de coberturas lo que contribuirá a la recuperación de estos ecosistemas y supervisión de los individuos vegetales. .

Estrategia restauración ecológica en acuerdos de conservación

Durante la vigencia 2020-2023 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** suscribió varios acuerdos de conservación en áreas que contienen valores ecosistémicos y ambientales, que son susceptibles de intervención con estrategias de conservación, adquisición predial y elaboración de portafolio en biodiversidad. En desarrollo de estos acuerdos se resaltan aquellos que tienen un componente orientado a la implementación de estrategias de restauración y conectividad ecológica en donde se han implementado actividades de enriquecimiento, establecimiento de cercas vivas, bosques urbanos y jardines polinizadores con la plantación de 2651 individuos arbóreos y arbustivos en siete acuerdos de conservación.

Tabla 6. Árboles plantados y áreas intervenidas en siete acuerdos de conservación en áreas de relevante valor ecosistémico

IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA		
Acuerdo de conservación	Cantidad de árboles	Área (ha)
Reserva UtopiaBio	301	0.22
Universidad ECCI	446	0.98
Universidad de América	52	0.52
Colegio y Universidad Libre	553	1.1

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Colegio San Bartolomé de la Merced	819	0.98
Colegio Monseñor Bernardo Sánchez	425	0.5
Colegio Lausana	52	0.12
TOTAL	2651	2.34

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, suscribió un acuerdo de conservación el día 28 de junio de 2023, con los propietarios del predio identificado con Registro Topográfico 141, CHIP catastral AAA0011OPMR, con el fin de recuperar 25 hectáreas del PDEM Entrenubes, ubicado en el Cerro Juan Rey, el cual hace parte de los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital. Por lo tanto, se requieren adelantar acciones de cuidado de individuos vegetales existentes. Adicionalmente, la gestión que se adelante en la implementación de estas acciones generará presencia institucional en el territorio y por ende disminuirá la presión por tensionantes de origen antrópico.

Estrategia restauración ecológica en acuerdos de conservación en la Reserva Forestal Productora Thomas van Der Hammen.

De igual manera en la Reserva Thomas Van der Hammen se suscribieron varios acuerdos de conservación orientados a implementar estrategias de restauración a través de los cuales se plantaron en dicha área un total de 32.491 individuos vegetales. A continuación, se presenta la tabla con los valores consolidados de individuos plantados a través de los acuerdos de conservación en la Reserva.

Tabla 7. Árboles plantadas y áreas intervenidas en acuerdos de conservación en la Reserva Thomas Van der Hammen

Acuerdos	Individuos plantados	Individuos plantados	Individuos plantados	Total
	2021	2022	2023	
La Conejera	854	880	0	1.734
Flores Sagaro - Hacienda Las Mercedes	0	0	27.858	27.858
Flores de los Andes	0	37	583	620
Sunshine	0	0	465	465
Colegio Alfonso Jaramillo	0	451	159	610
Colegio Evergreen School	0	338	585	923
Nuevo Campestre	0	0	50	50

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Acuerdos	Individuos plantados	Individuos plantados	Individuos plantados	Total
	2021	2022	2023	
Colegio CAS	0	30	58	88
Colegio Nueva York	0	0	51	51
Colegio José Joaquín Castro	0	92		92
Total plantados	854	1.828	29.809	32.491

A partir de la vinculación de los particulares, a través de la suscripción y ejecución de los acuerdos de conservación mencionados se hacen necesarias acciones regulares de manejo integral de los individuos vegetales plantados para lograr consolidar las coberturas vegetales y apoyar la estrategia de consolidación de conectividad ecológica en áreas de interés ambiental.

En consonancia con la exposición que antecede, se tiene que resulta **indispensable** dar un manejo, oportuno continuo y especializado a los tensionantes que presentan influencia en las áreas antes enlistadas, situación que demuestra por sí misma la necesidad de una **continuidad** en acción de atención de los ecosistemas.

Conforme lo anterior, se tiene que, es necesario adelantar, el apoyo operativo a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** para la gestión de las áreas protegidas distritales y otras áreas de interés ambiental en materia de administración y manejo integral de las áreas protegidas del Distrito Capital y otras áreas de importancia ambiental; y por ende el cumplimiento de los objetivos de conservación, a partir de su declaratoria.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el plan de adquisiciones vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Realizar el apoyo operativo a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** para la gestión de las áreas protegidas y otras áreas de interés ambiental.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el apoyo operativo a la Secretaría Distrital de Ambiente para la gestión de las áreas protegidas y otras áreas de interés ambiental, mediante acciones encaminadas a reducir el impacto generado por tensionantes que afectan los ecosistemas, manejar y mejorar las condiciones de las coberturas vegetales nativas y aplicar acciones de sostenibilidad que contribuyan al correcto uso de los recursos y con esto mejorar las interacciones de las comunidades con estas áreas que hacen parte de la administración y manejo según las funciones misionales de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Lo anterior, dando cumplimiento a los procedimientos “PM03- PR47 Administración de Parques Distritales Ecológicos de Montaña y PM03-PR41 Administración de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal” del Sistema de Integrado de Gestión de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**; así como de los instrumentos de planeación y manejo que rigen a estas áreas protegidas del orden distrital y sus actualizaciones, en los programas de manejo de coberturas, preservación, administración, monitoreo, manejo del recurso hídrico, entre otros, que contribuyan a la conservación y funcionalidad de estas áreas.

2.1.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades a contratar se encuentran clasificadas en el Código UNSPSC 77111602 Servicios de descontaminación ambiental.

Grupo : Servicios
 Segmentos: Servicios medioambientales 77000000
 Familias: Protección medioambiental 77110000
 Clases: Rehabilitación ambiental 77111600
 Productos: Descontaminación ambiental 77111602

2.1.2 GLOSARIO

Administración: Ejecución de acciones estratégicas y operacionales enmarcadas en un instrumento de planeación, para alcanzar los objetivos para los cuales se designó como área protegida. Con su desarrollo se espera lograr óptimos niveles de efectividad. Fuente: CONPES 4050 2021 y PM03-PR47.

Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.

Anexo: Es el documento o conjunto de documentos que acompaña el estudio previo y que hacen parte integral del mismo.

Áreas de Interés Ambiental: Son espacios naturales o áreas que han sido intervenidas con criterios de restauración para recuperar y conservar valores naturales y ambientales merecedores de algún tipo de protección para el disfrute de la ciudadanía, como, por ejemplo: Franja de adecuación de los cerros orientales, áreas de resiliencia climática o cualquier otro elemento que se encuentre o no al interior de la Estructura Ecológica Principal.

Contratista: Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Ecovigías: Recurso humano que contribuye a la implementación de las actividades operacionales en la aplicación de los instrumentos de planeación ambiental del área protegida y/o área de interés ambiental.

Estructura Ecológica Principal: Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial artículo 41. Definición de la Estructura Ecológica Principal – EEP. La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 399 de 2021.

Garantía: Es el mecanismo para asegurar el cumplimiento de obligaciones. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

Parque Distrital Ecológico De Montaña: Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 54., Parques Distritales Ecológicos de Montaña. Son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia ecosistémica entre otros que, por su estructura y función ecosistémica, aportan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población.

Plan de manejo ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Presupuesto Oficial Estimado: Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector. Para este caso, es la sumatoria del valor mensual estimado con los meses propuestos de contrato.

Reservas Distritales De Humedal: Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. Humedales. Son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural. Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. Los humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal se rigen por lo

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

establecido en el presente Plan para dichas reservas. Ambiental significativa para sus habitantes y de otras formas de vida de la ciudad y la región

2.1.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

En los casos donde las actividades requieran del uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables sujetos a permisos, autorizaciones a través de trámites ambientales, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, por conducto del Área de Silvicultura gestionará los permisos para tala de árboles y arbustos cuando haya lugar a ello, previa solicitud del contratista.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

A. Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*”, el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de 50% de mujeres en el personal vinculado a la ejecución del contrato, como se relaciona a continuación:

Tabla 8. Porcentaje de vinculación de mujeres según actividad económica

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Como quiera que el presente contrato interadministrativo, **NO** se encuentra circunscrito a las ramas de Construcción, Transporte y almacenamiento, Suministro de electricidad, gas y agua, actividades inmobiliarias, Información telecomunicaciones, Industria manufacturera, o la de comercio y reparación de vehículos, deberá ser exigido al contratista, la conformación de su planta de personal, con una participación de personal femenino equivalente al 50% del total de su planta de personal.

Lo anterior también en atención a las actividades societarias de tipo complementario desarrolladas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las cuales verificado su objeto societario, corresponden a las de:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, (...). **Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado** que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.

“28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza”

29. Ejecutar actividades de **saneamiento básico ambiental y gestión ambiental** enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de material material que los mismos generen por sí mismos o por terceros.”

Verificadas las anteriores puede concluirse que las actividades a desarrollar, corresponden al criterio “otras ramas”, motivo suficiente para exigir del contratista, la vinculación de como mínimo un 50% de personal femenino para el desarrollo de las actividades contratadas.

NOTA: Se deberá dar preferencia aquellas mujeres que cuenten con experiencia relacionada al objeto del mismo. No obstante, es necesario tener en cuenta que, en caso de que el contratista reporte la baja oferta de personal femenino, esta deberá estar soportada mediante la gestión adelantada para la consecución de dicho personal.

B. Directiva distrital 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Directiva Distrital 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, exclusivamente en cuanto a su vigencia.

En virtud de lo dispuesto por la precitada normatividad, en su numeral 4.1. que señala “Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central” el contratista estará obligado a vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, “*Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal*”, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015 “*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior, como quiera que comporta un requisito para el contratista que la vinculación del personal para la ejecución del contrato sea llevada a cabo mediante la modalidad contrato de trabajo con dedicación exclusiva al proyecto.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para su ejecución de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y el presente documento.
2. Constituir la garantía a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en la ejecución del contrato.
9. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA), sus lineamientos y la recopilación de la información técnica, ambiental y social que se requiera para la elaboración de los respectivos informes por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
10. Dar uso a los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la Secretaría Distrital de Ambiente, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
11. Entregar para cada pago, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, con la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
12. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en los Decretos Nacionales 358 del 5 de marzo de 2020 y 442 de 2023 así como lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
13. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

presente contrato suscrito con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*.

14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital 001 del 31 de enero de 2011.
15. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
16. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 *“Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”*.
17. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 *“Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”*.
18. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, en el que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a la fecha de inicio del contrato a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** el plan de acción y cronograma general de las actividades a desarrollar en las áreas determinadas con actividades de las RDH, PDEM y AIA, contenidas en el anexo técnico que forma parte integral del presente estudio previo, para su respectiva aprobación por la supervisión.
2. Elaborar y entregar los planes de acción y cronogramas mensuales, los cuales deberán ser concertados con el (los) administrador(es) o profesional(es) designado(s) según los requerimientos existentes y atendiendo las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Dicho documento deberá remitirse dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes por parte del contratista a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**. Para el primer mes de ejecución del contrato el plan de acción se elaborará conjuntamente previo recorrido con los administradores o profesional designado según los requerimientos existentes y será entregado por el contratista a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
3. Entregar informes mensuales y cuando le sean solicitados con la descripción de la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las actividades según plan de acción y cronograma de trabajo en los RDH, PDEM y otras

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

AIA de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, así:

4.1 Identificación y control de tensionantes

- Identificación de tensionantes según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Limpieza de zonas verdes y duras, puntos ecológicos y según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Control, manejo, gestión y disposición de especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación como parte del fortalecimiento a los procesos de restauración ecológica y manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Control de pasto kikuyo en zonas verdes y duras según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.

4.2 Manejo, establecimiento y enriquecimiento de coberturas vegetales nativas

- Manejo de los individuos vegetales de las coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Establecimiento de coberturas rasantes, herbáceas y epífitas nativas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.

4.3. Acciones de sostenibilidad

- Manejo de jardineras, huertas, biomantos, muros y techos verdes, entre otros, como estrategia del manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico
- Compostaje según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico
- Manejo integral de unidades productivas de material vegetal según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico
- Manejo de cosechadoras de aguas lluvias y tanques de almacenamiento según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Manejo, tratamiento y aprovechamiento de áreas de espacio público según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.

La lista de las anteriores actividades corresponde al cuadro de actividades contenido en el anexo técnico, protocolos y demás solicitudes remitidas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** al contratista, las cuales no limitan la existencia de otras que se presenten durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar los informes de ejecución de las actividades del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de las actividades mensuales en formato digital (USB), con los debidos soportes, los cuales deberán contener la descripción de las actividades y componentes técnicos desarrollados en el mes correspondiente.

5. Remitir a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, los contratos que soporten la vinculación del personal indicado en el anexo técnico para la ejecución del contrato con el propósito de realizar su correspondiente revisión y aprobación. Dicha remisión deberá tener lugar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, siendo requisito indispensable para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

En caso de que algún integrante del personal profesional deba ser reemplazado, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión, disponiendo una nueva contratación a más tardar dentro de

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

los siguientes cinco (5) días hábiles, término dentro del cual deberá remitir a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** la documentación antes indicada para su revisión y aprobación., en cualquier caso, ante la ausencia de cualquiera de los perfiles profesionales, el contratista deberá informar a la supervisión la manera como serán desarrolladas sus funciones hasta que se perfeccione la nueva contratación.

6. Dar prioridad para la contratación, a las personas de la comunidad del área de influencia directa de los RDH, PDEM y AIA objeto del contrato, preferiblemente a aquellos que hayan ejercido este tipo de actividades con anterioridad, que cumplan con los perfiles requeridos y que certifiquen su idoneidad para la actividad que se desarrollará.
7. Garantizar la calidad y condiciones del servicio, conforme a las especificaciones establecidas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en el Anexo Técnico durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
8. Informar a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** las jornadas y/o eventos grupales para fortalecer la formación de capacidad relacionadas con el objeto contractual y que se adelanten con el personal asignado para la ejecución del contrato.
9. Realizar un proceso de inducción y capacitación técnica obligatoria a todo el personal vinculado de acuerdo con las actividades enmarcadas en el contrato y la importancia de estas en la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, la inducción se deberá realizar los primeros quince (15) días de ejecución del contrato y dos (2) capacitaciones durante la ejecución del mismo. Realizada la actividad, el contratista deberá remitir a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, el documento de capacitaciones y listado de asistencia del personal.
10. Las demás que se relacionen con el objeto, la naturaleza del contrato y las que determine la ley.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
6. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** suministrará al contratista manuales, protocolos y/o instructivos, formatos de seguimiento, documentos y entrega de información geográfica de los límites de los RDH, PDEM y AIA y demás documentos necesarios para desarrollar y reportar las actividades de manejo integral I.

2.2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Además de las obligaciones relacionadas en los numerales 2.2.2., serán obligaciones ambientales del contratista, las siguientes:

1. Tener en cuenta las consideraciones contenidas en la Guía para las compras públicas sostenibles, particularmente en los criterios de sostenibilidad de acuerdo a la clasificación de proveedores de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
2. Garantizar la limpieza y gestión adecuada de zonas verdes y duras según las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de manejo cuando se requieran.
3. Tomar las medidas necesarias para no dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
4. Cumplir todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
5. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Realizar con el cuidado necesario la totalidad de acciones en el marco del desarrollo del objeto contractual, haciéndose responsable de los daños que pueda ocasionar a los ecosistemas.

2.2.5 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL)

Además de las obligaciones relacionadas en los numerales 2.2.2., serán obligaciones ambientales del contratista, las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.2.6 CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.2.7. INFORME FINAL

El contratista deberá presentar, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, un informe final de actividades, el cual deberá contener como mínimo:

1. Archivo consolidado de actas del comité técnico de seguimiento mensual.
2. Informe financiero de ejecución con los respectivos soportes (contratos, planillas de pago de seguridad social, arl, pagos a terceros, entre otros.)
3. Informe final de actividades ejecutadas, en cual se incluirá: i. Análisis ii. Comparativos, iii. Histogramas, iv. Salidas gráficas consolidadas, v. Resultados y recomendaciones de manejo.
4. Matriz de seguimiento y bases de datos consolidados, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo técnico.
5. Soporte de carga mensual de documentos plataforma SECOP II.
6. Planillas de aportes a Seguridad Social y pago de parafiscales consolidadas.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. A dicha certificación se acompañará el documento de identificación, y tarjeta profesional de quien la suscribe.

Nota 1. La información enlistada en precedencia deberá ser remitida en formato digital (USB).

Nota 2: Los informes mensuales deberán presentarse en las plantillas institucionales que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** suministre y estarán sujetas a la actualización de las mismas. Con posterioridad a la firma del acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** realizará la entrega de los formatos correspondientes y con los respectivos soportes (mapas georreferenciados, bases de datos, fotografías, actas, protocolos y demás documentos que se requieran como soporte).

Nota 3: Garantizar la aplicación de un sistema de información geográfico para la elaboración y entrega de la información georreferenciada de la ejecución de las actividades mensuales propias del contrato. La información geográfica será entregada utilizando software libre.

2.2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR(A) DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD**, y/o la persona designada para tal fin o a quien designe el ordenador del gasto.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

2.2.9. COMITÉ TÉCNICO:

Para los efectos relativos a la operación del contrato, funcionará un Comité Técnico integrado por: El(la) Subdirector(a) de Ecosistemas y Ruralidad y el Representante Legal o su delegado por parte del contratista.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del plan de acción y cronograma de trabajo, que será aprobado por el Supervisor del Contrato. 2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reunirse de manera presencial y/o de manera virtual mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato con el acompañamiento de colaboradores contratados para tal fin y que se considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico. 4. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten. 5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. 6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato. 8. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato.

El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** o de otras entidades involucradas en el tema.

La secretaria técnica del Comité Técnico será ejercida por el CONTRATISTA, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica.

Al finalizar la ejecución del contrato interadministrativo la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaria técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el contrato interadministrativo.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Las partes suscribirán un contrato de interadministrativo que se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente el contrato que tiene por objeto “*realizar el apoyo operativo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE para la gestión de las áreas protegidas y otras áreas de interés ambiental*” corresponde a:

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): _____
2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. _____
 - b. Menor cuantía (hasta 280 smmlv). _____
 - c. Prestación de servicio de salud _____
 - d. Declaratoria desierta de licitación. _____
 - e. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
 - f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
 - g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
 - h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____
3. Concurso de méritos (numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007)
 - a. Abierto _____
 - b. Con precalificación _____
 - c. Escogencia de intermediarios de seguros _____
4. Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Urgencia manifiesta. _____
 - b. Contratación de empréstitos _____
 - c. **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS X**
 - d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
 - e. Encargo fiduciario _____
 - f. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
 - g. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
 - h. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión _____
5. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) _____

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, como es el caso de las funciones encargadas a la Secretaría Distrital de Ambiental y al objeto social y sus actividades complementarias referidas a Aguas de Bogotá S.A.E.S.P referidas manejo, establecimiento y enriquecimiento de coberturas vegetales nativas y acciones de sostenibilidad.

La suscripción de un contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”*.

Es de resaltar que, la justificación y fundamentación técnica, jurídica y económica, para concluir que la autorización para las entidades públicas de contratar mediante esta tipología contractual, se encuentra contenida en el presente estudio previo, que ha sido construido en cumplimiento a la Circular Conjunta No 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contraloría General de la República y el Auditor General de la República, establece que: *“(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*.

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo, situación que será objeto de análisis y verificación en líneas subsiguientes.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 EI VALOR TOTAL DEL CONTRATO será hasta la suma de **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOS PESOS (\$11.152.014.543) Mcte.**

4.2 EI PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde **HASTA ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOS PESOS (\$11.152.014.543) Mcte**, incluidos los impuestos tasas y contribuciones de la vigencia fiscal **«2024»**, con cargo al proyecto **«7814 y la meta “Administrar y manejar o gestionar, de forma participativa, el 100% de las áreas protegidas, humedales, parques ecológicos de montaña y otras áreas de interés ambiental, priorizadas para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, promoviendo su renaturalización y uso público de manera compatible con sus objetivos de conservación, garantizando el caudal ecológico a 3 humedales y completando el diagnóstico para que se le garantice a otros once”.»**

4.3. PLAZO

El plazo del contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

4.4. FORMA DE PAGO

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un (1) primer pago por valor proporcional al tiempo que se ejecute el contrato, durante el primer mes de su vigencia con corte al día 30 del correspondiente mes.

B. Siete (7) pagos mensuales iguales vencidos por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1'295.000.000)** cada uno, previo cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico y demás documentos asociados al mismo, aprobados por el Supervisor, programación del PAC y entrega de los documentos mencionados en el estudio previo respectivo.

1. Informes Mensuales

Los cuales deben contener los siguientes capítulos:

- Ejecución financiera con sus respectivos soportes, con referencia al plan financiero.
- Desarrollo de las actividades del contrato para el mes (Descripción resumida de la actividad por componente, registro fotográfico comentado, reporte de rendimientos de los ecovigías por actividad desarrollada y de maquinaria empleada en el desarrollo de las actividades ejecutadas).
- Análisis, eficacia y efectividad donde se incluyen gráficas, tablas, fotografías, mapas, entre otros, de las actividades y subactividades descritas en las obligaciones y anexo técnico del contrato.
- Reporte del recurso humano (se debe describir el número de ecovigías y profesionales que se encuentran vinculados, capacitaciones realizadas, novedades presentadas, relación de la

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

entrega de los elementos EPP y dotación a los integrantes del equipo del contrato debidamente firmado por cada uno de ellos).

- E. Recomendaciones y conclusiones (Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la ejecución de las actividades de manejo integral, se deberán realizar recomendaciones y conclusiones de cada componente que permitan tomar decisiones para mejorar el rendimiento y la recuperación ecosistémico de las áreas intervenidas)

2. Soportes de actividades

Dentro de los cuales se deben incluir:

- A. Actividades desarrolladas durante el mes de ejecución del contrato.
- B. Certificación de cumplimiento de servicio prestado en términos de calidad, oportunidad, eficiencia de las condiciones señaladas en el anexo técnico y su distribución. Matriz de seguimiento de indicadores consolidadas y por componente
- C. Consolidado de actividades de manejo integral debidamente georreferenciadas, en formato editable (shapefile y kmz) y salida gráfica.
- D. Matriz de Identificación y apoyo al reporte de tensionantes socioambientales.
- E. Matriz consolidada de registro y seguimiento de manejo de vegetación en proceso de consolidación desarrollado en el mes de ejecución del contrato.
- F. Base de datos consolidada con la georreferenciación de actividades.
- G. Informe tipo presentación PowerPoint de las actividades reportadas mensualmente (gráficas, mapas, tablas, fotografías, etc), en plantilla institucional de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
- H. Excel y carpeta con registro fotográfico en formato jpg., de las actividades desarrolladas durante el mes de ejecución.
- I. Soporte de seguimiento a ítems comprendidos en el apartado del anexo técnico de “otras actividades o compras”.

Nota 1: Los informes mensuales deben presentarse en las plantillas institucionales que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** suministre y estarán sujetas a la actualización de las mismas.

Nota 2: Garantizar la aplicación de un sistema de información geográfico para la elaboración y entrega de la información georreferenciada de la ejecución de las actividades mensuales propias del contrato. La información geográfica será entregada utilizando software libre.

Nota 3: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.²

Los pagos mensuales arriba señalados, serán realizados previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
- Certificación bancaria vigente.
- Presentar factura electrónica, conforme lo dispuesto por el artículo 617 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 442 de 29 de marzo de 2023, que deberá contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- Resolución de facturación electrónica emitida por la DIAN.
- Soporte que evidencie el pago de parafiscales suscrito por representante legal y/o revisor fiscal respecto del personal que labora en el marco del presente contrato.
- Soporte mensual de cargue de documentos a la plataforma SECOP II.

Nota 4. El último pago será cancelado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, al contratista previa entrega de los siguientes documentos:

- Constancia de entrega y aprobación del INFORME FINAL, que deberá ser presentado en los términos dispuestos en el numeral “2.2.7. INFORME FINAL”.
- Presentación de factura electrónica, conforme lo dispuesto por el artículo 617 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 442 de 29 de marzo de 2023, que deberá contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

4.5 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo

4.5.1 Desde la perspectiva legal

El artículo 4° del Decreto 109 de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*” estableció que la misma tiene como objeto “(...) *orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada*”

² Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Conforme lo anterior y para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 7° del Decreto 109 de 2009 precisó que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, y en este orden de ideas, el artículo 23 del ibidem señaló dentro de sus funciones de esta dependencia, entre otras la de:

d. Ejecutar las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital.

*g. Ejecutar acciones de **manejo integral de áreas de interés ambiental** del Distrito Capital”.*

Que en el marco del desarrollo de dicha labor se ha puesto en marcha el proyecto de inversión 7814 que tiene por objeto el *“Fortalecimiento de la administración y monitoreo de áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá”.*

Normas ambientales vigentes que rigen la materia.

Que el régimen de usos de los humedales se encuentra orientado y regulado por las políticas y normas ambientales que a continuación se relacionan:

a. Constitución Política de 1991

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

b. Convención Ramsar, Ley 357 de 1997.

“(…) Artículo 3º (...) 1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y en la medida de lo posible el uso racional de los humedales de su territorio. Cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificadas en el artículo 8(...).

c. Política Nacional de Humedales de 2002 del Ministerio de Ambiente

"(...) 2.1. *Objetivo General...* Propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales interiores de Colombia con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del País. 2.1. *Objetivos Específicos:* a. Integrar los humedales del país en los procesos de planificación de uso del espacio físico, la tierra, los recursos naturales y el ordenamiento del territorio, reconociéndose como parte integral y estratégica del territorio, en atención a sus características propias, y promover la asignación de un valor real a estos ecosistemas y sus recursos, en los procesos de planificación del desarrollo económico. b. Fomentar la conservación, uso sostenible y rehabilitación de los humedales del país de acuerdo a sus características ecológicas y socioeconómicas. c. Promover y fortalecer procesos de concienciación, y sensibilización a su escala nacional, regional y local, respecto a la conservación y uso sostenible de humedales (...).

d. Resolución 157 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

"(...) Artículo 9° *Régimen de usos.* Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración.

Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible (...).

e. Resolución 196 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

"(...) 4. *Zonificación (...)* Como parte de los resultados de la zonificación, se debe establecer para cada área en particular, los usos y las restricciones, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Uso Principal: Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y demás recursos naturales conexos.

Usos condicionados: Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del humedal están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo.

Usos Prohibidos: Aquellos incompatibles con el uso principal del área en particular y con los propósitos de conservación ambiental y/o manejo. Entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población (...).

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

f. Decreto Distrital 062 de 2006

"(...) Artículo 11°.- Del régimen de usos. Sin perjuicio de lo establecido en la normatividad superior, los humedales del Distrito Capital deben tener como usos principales la conservación de la biodiversidad, la investigación científica regulada, la educación ambiental y como usos condicionados la recreación pasiva contemplativa. No se permitirá dentro de los cuerpos de agua, ni en sus zonas de ronda y de manejo y preservación ambiental, ni en áreas circundantes, actividades agrícolas, pecuarias, urbanísticas o de recreación activa de ningún tipo y demás usos no consecuentes con su naturaleza.

Dadas las características especiales de los humedales ubicados dentro del perímetro urbano y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles, restricciones y usos prohibidos para su conservación y uso sostenible (...)"

g. Decreto Distrital 423 de 2006, Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias

"(...) Artículo 7°. Escenarios de la gestión del riesgo. Un escenario de gestión es aquel que reúne los actores claves de cada uno de los procesos de generación del riesgo para concertar y coordinar la gestión y aumentar la autogestión entre los actores según lo permita el capital social del escenario. El Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá identifica de manera principal cuatro escenarios territoriales y cuatro escenarios sectoriales para la gestión del riesgo:

1. Escenarios territoriales (...) Zonas Aluviales: es el escenario que convoca los actores relacionados con la generación, afectación o gestión del riesgo público en el valle aluvial del río Bogotá, las cuencas bajas de sus afluentes incluyendo los humedales del Sistema Distrital de áreas protegidas y la cuenca media del río Tunjuelo. Este escenario es considerado borde de la ciudad y comprende la gestión del riesgo de todas las formas de ocupación y uso presentes en estas áreas y principalmente los:

1. Suelos urbanos.
2. Zonas de protección y manejo ambiental.
3. Rondas hidráulicas de los ríos.
4. Equipamientos (...)"

h. Decreto Distrital 624 de 2007, Política Distrital de Humedales

"(...) Artículo 4. Objetivo General. Conservar los ecosistemas de humedal por el valor intrínseco de la vida que sustentan, y los bienes y servicios que ofrecen, siendo todo ello imprescindible para el desarrollo sustentable de la ciudad y la región.

Artículo 5. Objetivos Específicos. Son objetivos de Política de Humedales del Distrito Capital, los siguientes:

1. Reconocer, generar y socializar diferentes formas de conocimiento sobre los humedales, como soporte del desarrollo cultural, el disfrute de los ecosistemas, el diálogo y la toma de decisiones frente a la conservación y la sostenibilidad social.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

2. Reconocer, articular, regular, promover y defender las relaciones entre la sociedad y los ecosistemas de humedal, de tal manera que contribuyan a la conservación de éstos.

3. Recuperar los atributos y las dinámicas de los ecosistemas de humedal, teniendo en cuenta los demás objetivos y principios de la Política Distrital.

4. Conservar la estructura y función de los ecosistemas de humedal, con especial atención a su diversidad biológica.

5. Adecuar y regular la calidad y cantidad de agua de los humedales del Distrito Capital, para la protección y rehabilitación de procesos ecológicos y el cuidado de la salud pública, contribuyendo a la estabilidad de los ciclos hidrológicos de la ciudad-región.

6. Orientar y promover el uso público de los valores, atributos, funciones y, en particular, de la diversidad biológica de los humedales atendiendo las prioridades de conservación y recuperación (...).

i. Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”,

Que conforma el Plan de Ordenamiento Territorial, POT de Bogotá el cual señala:

Artículo 51: el Sistema Distrital de áreas protegidas de Áreas Protegidas “Corresponde al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza”.

Estas áreas constituyen bienes naturales y culturales colectivos que dan identidad al territorio distrital, y son áreas administradas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, quien deberá formular y adoptar por acto administrativo sus Planes de Manejo Ambiental, salvo para los Paisajes Sostenibles que no requieren de este instrumento”, la entidad competente para la administración, formulación y/o adoptar sus Planes de Manejo Ambiental (PMA) es la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**:

Asimismo, dentro de las áreas protegidas, incorpora tres elementos a saber:

- A. Los Paisajes sostenibles,
- B. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM)
- C. Reservas Distritales de Humedal (RDH)

4.5.2. Desde la perspectiva administrativa

Con la suscripción del presente contrato interadministrativo se pretende dar apoyo operativo a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE para la gestión de las áreas protegidas y áreas interés ambiental, en cumplimiento del instrumento de planeación y objetivos de conservación y manejo ambiental, generando una mayor presencia institucional, gobernanza social y lograr un impacto social beneficioso para las comunidades.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

En este sentido, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** ha venido desarrollando estas actividades mediante la contratación de terceros bajo los siguientes vehículos contractuales, así :

- A. Durante la vigencia 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** estableció el contrato interadministrativo SDA 20161172 con Aguas de Bogotá, en el cual se fijó como objeto contractual la *“Prestación de servicios de mantenimiento, para realizar actividades de conservación, mejoramiento y mantenimiento integral en las zonas de manejo y preservación ambiental (ZMPA) en los quince (15) parques ecológicos distritales de humedal”*.
- B. Para la vigencia 2017 y hasta mayo 2018 se suscribió el contrato interadministrativo SDA 20171204, cuyo objeto es *“Contratar La Prestación de Servicios Para Brindar El Mantenimiento Integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental”*
- C. Para la vigencia de 2018, desde agosto hasta febrero de 2019, se suscribió el contrato interadministrativo SDA-CD-20181083 cuyo objeto fue *“Contratar el mantenimiento integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental”*.
- D. Para la vigencia de 2019 se suscribió Contrato Interadministrativo SDA-CD-20191008 cuyo objeto fue *“Contratar el mantenimiento integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental”*.
- E. En el 2020 se suscribió Contrato Interadministrativo SDA-20201872, cuyo objeto fue *“Contratar el mantenimiento integral en parques ecológicos distritales y otras áreas de interés ambiental”*.
- F. En el año 2021 se suscribió el contrato interadministrativo SDA -20211293 cuyo objeto fue: *“Contratar el mantenimiento integral en parques ecológicos distritales y otras áreas de interés”*
- G. En el año 2022, se suscribió el contrato interadministrativo SDA 20221646 con Aguas de Bogotá, para *“Prestar los servicios para el apoyo de actividades de administración en parques ecológicos distritales y otras áreas de interés ambiental”*,
- H. Para la vigencia 2023 se suscribió contrato SDA-20231524, cuyo objeto fue *“Fortalecer la gestión y administración de las áreas protegidas distritales y otras áreas de interés ambiental”*

Cabe resaltar que los contratos suscritos con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. han sido ejecutados con la mayor rigurosidad técnica, jurídica y financiera, cumpliendo a satisfacción con las expectativas planteadas por la entidad, de forma tal que, el ejecutor demostró seriedad e idoneidad para la realización de este tipo de actividades.

En este orden de ideas, Aguas de Bogotá S.A ESP se ha desempeñado como aliado estratégico de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** que cuenta con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo las actividades operativas necesarias en cumplimiento de la normatividad vigente, encontrándose capacitada para realizar la intervención en este tipo de ecosistemas, contando con un sistema de gestión social inclusivo que permite vincular a la comunidad aledaña como ECOVIGIAS que se encuentra alineado y direccionado desde la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

4.5.3. Desde la perspectiva Comercial y financiera

4.5.3.1. Comercial

A. Obligación de efectuar comparación de precios:

Resulta imperativo para el caso concreto, adelantar proceso de comparación de precios, en observancia de lo dispuesto por el artículo 118 de la ley 1474 de 2011, que señala:

“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos”. (...)

“(…) b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;(…)”

En observancia del mandato legal arriba transcrito, y con el ánimo de conocer los precios del mercado para este tipo de servicios, se realizó solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas que ofrecen dentro de su portafolio, actividades de apoyo a la administración como las contempladas en el presente estudio previo y su anexo técnico, así: WELTNEU CO S.A.S. radicado SDA No 2024EE99554, DVB INGENIERA SAS radicado SDA No 2024EE99558, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP radicado SDA No 2024EE99560, y EMPRESA COLOMBIANA DE SISTEMAS AGROFORESTALES ECOSAF S.A.S. 2024EE99561.

Como resultado de lo anterior, se recibió respuesta por parte de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP radicado SDA No 2024ER100005, WELTNEU radicado SDA No 2024ER101461, DVB INGENIERA SAS radicado SDA No 2024ER102621, y EMPRESA COLOMBIANA DE SISTEMAS AGROFORESTALES ECOSAF S.A.S. 2024ER101065. donde se cotizó el servicio de manera mensual.

En este sentido, a continuación se transcribe el resultado de dicho ejercicio:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

COMPARATIVO COTIZACIONES PARA REALIZAR EL APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL												
CATEGORIA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AGUAS DE BOGOTÁ		ECOSAF SAS		WELTNEU		DVB INGENIERIA	
					VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL SEGÚN CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL SEGÚN CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL SEGÚN CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL SEGÚN CANTIDAD REQUERIDA
TALENTO HUMANO TRANSVERSAL	1	Coordinador	Unidad	1	\$ 7.253.151,00	\$ 7.253.151,00	\$ 7.300.000,00	\$ 7.300.000,00	\$ 7.452.000,00	\$ 7.452.000,00	\$ 16.375.000,00	\$ 16.375.000,00
	2	Profesional ambiental	Unidad	3	\$ 5.439.863,00	\$ 16.319.589,00	\$ 5.100.000,00	\$ 15.300.000,00	\$ 5.635.450,00	\$ 16.906.350,00	\$ 11.375.000,00	\$ 34.125.000,00
	3	Profesional de apoyo	Unidad	3	\$ 4.217.765,00	\$ 12.653.295,00	\$ 4.900.000,00	\$ 14.700.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 12.900.000,00	\$ 6.279.620,00	\$ 18.838.860,00
	4	Profesional SST	Unidad	1	\$ 4.217.765,00	\$ 4.217.765,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 6.504.620,00	\$ 6.504.620,00
	5	Supervisor SST	Unidad	2	\$ 2.785.805,00	\$ 5.571.610,00	\$ 2.900.000,00	\$ 5.800.000,00	\$ 2.950.785,00	\$ 5.901.570,00	\$ 5.554.580,00	\$ 11.109.160,00
	6	Auxiliar Administrativo y Financiero	Unidad	1	\$ 2.785.805,00	\$ 2.785.805,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.790.000,00	\$ 2.790.000,00	\$ 6.504.620,00	\$ 6.504.620,00
	7	Supervisor Logístico	Unidad	2	\$ 2.785.805,00	\$ 5.571.610,00	\$ 2.700.000,00	\$ 5.400.000,00	\$ 2.950.785,00	\$ 5.901.570,00	\$ 4.530.980,00	\$ 9.061.960,00
	8	Técnico manejo de viveros	Unidad	1	\$ 3.274.671,00	\$ 3.274.671,00	\$ 2.650.000,00	\$ 2.650.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 4.755.980,00	\$ 4.755.980,00
	9	Gestor de campo-sig	Unidad	1	\$ 2.785.805,00	\$ 2.785.805,00	\$ 2.650.000,00	\$ 2.650.000,00	\$ 2.950.785,00	\$ 2.950.785,00	\$ 5.554.580,00	\$ 5.554.580,00
TALENTO HUMANO	10	Gestor de campo	Unidad	24	\$ 2.785.805,00	\$ 66.859.320,00	\$ 2.650.000,00	\$ 63.600.000,00	\$ 2.950.785,00	\$ 70.818.840,00	\$ 4.755.980,00	\$ 114.143.520,00
	11	Ecovigía de manejo	Unidad	214	\$ 1.396.878,00	\$ 298.931.892,00	\$ 1.400.000,00	\$ 299.600.000,00	\$ 1.450.000,00	\$ 310.300.000,00	\$ 3.590.305,00	\$ 768.325.270,00
SUBTOTAL						\$ 426.224.513,00		\$ 424.200.000,00		\$ 443.721.115,00		\$ 995.298.570,00
Factor multiplicador para insumos, maquinaria y gastos administrativos para la operación / *** Este factor se aplicará a los valores globales del personal requerido para realizar el servicio			Global		2,0383	\$ 868.775.487,00	2,300	\$ 975.660.000,00	2,500	\$ 1.109.302.787,50	0,505	\$ 502.625.777,850
TOTAL						\$ 1.295.000.000,00		\$ 1.399.860.000,00		\$ 1.553.023.902,50		\$ 1.497.924.347,85
PROMEDIO								1.436.452.062,59				
DESVIACION ESTANDAR								113.600.911				
COEFICIENTE DE VARIACION								8%				

De ejercicio de comparación de precios realizado puede concluirse que a una vez calculado el coeficiente de variación con las cotizaciones aportadas por las firmas AGUAS DE BOGOTÁ, ECOSAF SAS, Y WELTNEU SAS y DVB INGENIERIA se observa que la media de los valores ofertados es representativa del conjunto de datos, por tanto son un reflejo de los precios del mercado frente al servicio requerido.

Para este caso el valor cotizado por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. es el menor, y se encuentra también dentro de estos precios de mercado.

4.5.3.2. Financiera

El presente proceso de contratación se encuentra presupuestado con la fuente de financiación referente al artículo 111° de la Ley 99 de 1993 incluyendo sus leyes y decretos reglamentarios, así:

A. Obligación de protección del medio ambiente.

La gestión ambiental del país tiene origen en la Constitución Política Colombiana de 1991, que establece el alcance de la participación tanto del Estado como de los particulares con el objetivo claro de la conservación de la biodiversidad, responsabilidad compartida respecto a la preservación del ambiente y por ende de la restauración ecológica, que se consagra en los artículos 8,95 numeral 8, 333 y 334 entre otros.

Como fundamento del principio de conservación y protección ambiental igualmente se establece en el artículo 80 de la Constitución Política con el carácter de función pública a cargo del Estado a través de la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, por tanto, la Política Ambiental del Estado, es la materialización de los principios antes señalados.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Ya desde la expedición del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, precisa en el artículo 2, numeral 3 “Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente.” Norma que se entiende a la luz del concepto de sostenibilidad.

En resumen, la obligación de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, involucra la gestión que es participativa, de responsabilidad compartida pública y privada; que en cuanto al Estado se ha de cumplir a través de sus entidades y autoridades de todos los niveles de la administración sin exceptuar alguno, además de la disponibilidad de recursos para el efecto y de los particulares que igualmente se encuentran vinculados directamente por mandato constitucional y legal.

B. Sobre el origen de los recursos destinados a la ejecución del contrato a celebrar

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que la inversión del 1%, establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, texto modificado por la Ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, en el artículo 106 y posteriormente con la Ley 1450 de 2011, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.*”, en el artículo 210, materializa los textos de la Constitución Política Nacional, instrumentalizando la obligación Estatal y de los particulares, de acatar los lineamientos de la Política Ambiental Nacional, ya precisada, siendo el texto vigente a aplicar.

Es de anotar que mediante la Ley 2320 de 2023, se modifica el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se refiere a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales, así:

Artículo 3°: “(...) Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SBN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto.

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. (....)”

Del texto se incluyó la obligación para las autoridades ambientales de definir las áreas prioritarias a ser adquiridas de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Igualmente, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos para la consolidación del pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados del mismo.

El Decreto 0953 de 2013, “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”, estableció a partir de los mecanismos de adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, como objetivo, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica.

En el anterior sentido, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTAL** gestionó los estudios e información correspondientes para sustentar y justificar la adición de áreas de importancia estratégica, mediante la expedición de la Resolución 03922 “Por la cual se adicionan Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones”, respecto de la cual se consideró que es una prioridad para el Distrito Capital instrumentalizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en cuanto a la ejecución de las actividades que conllevan el mantenimiento de los predios que se encuentran al interior de las Áreas de Importancia Estratégica para la conservación del recurso hídrico. Si bien, la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), define que la “Conservación de la Biodiversidad: Factor o propiedad emergente, que resulta de adelantar acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración. Es el principal objetivo de la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”.

Por lo anterior, la conservación y preservación hacen referencia de manera genérica a las áreas de importancia estratégica, y dichas actividades, permiten garantizar la disponibilidad del recurso, permitiendo el ciclo del agua como finalidad expresa de la Constitución Política Nacional y la Ley.

Las actividades de conservación y preservación de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, es de vital importancia para la subsistencia del recurso natural renovable, pues permite conservar, preservar, recuperar y mantener la biodiversidad y los servicios ecosistémicos necesarios para la disponibilidad del agua, siendo por lo mismo, que la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, habilitan a la administración para que realice dichas actividades, indistintamente cual haya sido la fuente de financiación para la adquisición del predio.

Por lo antes señalado es clara la obligación constitucional y legal que le asiste a la administración de identificar, delimitar y priorizar con el objetivo de la conservación, preservación y mantenimiento las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, la cual no constituye afectación por causa de categorías ambientales, ni limitaciones al derecho de dominio de los propietarios.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

C. Tratamiento jurisprudencia sobre la materia

Los procesos señalados, para el cumplimiento de la ley, igualmente han sido objeto de consideración e imposición de obligaciones como sucede con la sentencia AP 2001-90479, del Consejo de Estado, en cuanto al numeral 4.25 para la recuperación integral del río Bogotá, que ordenó al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, según la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones y reglamentarios.

Además, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR para que delimiten y prioricen las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. «La identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, deberá contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá – GCH – quienes tendrán la potestad de solicitar los ajustes en el marco de la gestión integral de la cuenca.»

A partir de lo establecido en el reglamento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, es necesario considerar la definición de Servicios ambientales asociados al recurso hídrico, según la cual, son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémicas que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Para los efectos de esta norma, entiéndase por servicios ambientales como servicios ecosistémicos.

Además, se perfilan instrumentos económicos que dan estructura y permiten el desarrollo efectivo de la Política Ambiental del Estado, que ha evolucionado a partir de las necesidades propias del ambiente y de las opciones para garantizar su protección, conservación, restauración y en últimas su sostenibilidad.

En este orden de ideas, es claro que efectivamente la inversión de recursos del 1% establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 procede para la conservación y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para los recursos hídricos.

4.5.4. Desde la perspectiva organizacional

Para cumplir con una de sus funciones misionales relacionada con las acciones de administración, mantenimiento y el manejo de RDH, PDEM, y otras Áreas de Interés Ambiental - AIA, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** suscribirá un contrato interadministrativo con una entidad que posea experiencia en el manejo y desarrollo de proyectos afines a la labor de realizar administración y monitoreo de áreas protegidas, de cara a las fuertes alteraciones naturales y antrópicas en el distrito capital.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Lo anterior en la búsqueda de un mayor impacto social, que permita concientizar acerca de la prioridad de los objetivos relacionados con conservación y uso sostenible de los recursos naturales, esto como forma de educación ambiental y desarrollo comunitario.

Es de resaltar que la presente contratación, es realizada como **instrumento de fomento**, es decir, como técnica de intervención asociativa entre entidades de derecho público, liderada por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la satisfacción de necesidades públicas y el desarrollo económico, en procura de una adecuada gestión de recursos para el impulso de programas y actividades de interés general, dentro de los lineamientos fijados por los planes, proyectos y programas que integran el plan de desarrollo. Todo lo anterior, en procura de materializar el cumplimiento de los mandatos constitucionales tendientes a la protección y garantía de un ambiente sano.

Se trata entonces de un instrumento de promoción y articulación interinstitucional, que propende por la búsqueda y fortalecimiento de la ejecución mancomunada de recursos públicos por parte de diversos actores del aparato gubernamental, buscando lograr el máximo nivel de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos trazados para el cumplimiento de las políticas públicas.

4.5.5. Análisis de medidas afirmativas

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional³ se analiza la procedencia o no de dar aplicación al presente instrumento contractual de dichas acciones positivas, mediante un ejercicio de confrontación de cara a las necesidades de la administración.

A. Respecto de la medida afirmativa contenida en el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, se tiene que, para el presente proceso contractual, se requiere una vinculación de personal femenino no menor al 50% del personal total vinculado a la ejecución del contrato.

Dicho porcentaje ha sido determinado a partir del análisis de las actividades a desarrollar en el contexto de la ejecución del presente instrumento contractual, así como tras la verificación de las actividades complementarias del objeto social de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., con los cuales se puede concluir que las mismas se circunscriben al rubro “otros servicios”, .

B. Respecto de la medida afirmativa contenida en la Directiva distrital 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Directiva Distrital 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es necesario señalar que, en virtud de: a. la modalidad de selección del contratista, b. la tipología contractual establecida para su realización, y c la necesidad de la entidad; **SI** se ha contemplado la exigencia de un estándar mínimos de dedicación del personal vinculado por el contratista al desarrollo del proyecto.

³ Véase, Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-371 de 2000, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, sentencia C-932 de 2007. M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, y sentencia C-862 de 2008. M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, entre otras.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Así las cosas, para el caso concreto, comporta como requisito para el contratista el que la vinculación del personal para la ejecución del contrato sea llevada a cabo mediante la modalidad contrato de trabajo con dedicación exclusiva al proyecto, en los términos descritos en el anexo técnico, situación que da cabida a la aplicación del contenido de la Directiva distrital 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., que da nacimiento a la obligación del contratista de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con los lineamientos dispuestos en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015.

C. Para el presente proceso no se advierte la necesidad de incluir algún otro tipo de medidas afirmativas, ni aplica otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas.

4.5.6. Desde la perspectiva técnica

Para que el contrato se desarrolle de la mejor manera a nivel técnico, la entidad con la que se suscriba demostrará tener experiencia en el manejo y desarrollo de actividades de administración y manejo integral de las áreas protegidas y áreas de interés ambiental, así:

Identificación y control de tensionantes

- Identificación de tensionantes según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Limpieza de zonas verdes y duras, puntos ecológicos y según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Control, manejo, gestión y disposición de especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación como parte del fortalecimiento a los procesos de restauración ecológica y manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Control de pasto kikuyo en zonas verdes y duras según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
-

Manejo, establecimiento y enriquecimiento de coberturas vegetales nativas

- Manejo de los individuos vegetales de las coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.
- Establecimiento de coberturas rasantes, herbáceas y epífitas nativas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.

Acciones de sostenibilidad

- Manejo de jardineras, huertas, biomantos, muros y techos verdes, entre otros, como estrategia del manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico
- Compostaje según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico
- Manejo integral de unidades productivas de material vegetal según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico
- Manejo de cosechadoras de aguas lluvias y tanques de almacenamiento según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- Manejo, tratamiento y aprovechamiento de áreas de espacio público según la periodicidad y condiciones que forman parte del anexo técnico.

4.5.7. Desde la perspectiva de análisis de riesgo

El análisis de riesgos del contrato se encuentra identificado y asignado en la matriz de riesgos que se encuentra contenido en el estudio previo y que determina los riesgos asociados a la ejecución y la forma de mitigación, control y gestión de esto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1. Sustentación de la definición de modalidad de contratación

El contrato interadministrativo es un instrumento jurídico mediante el cual dos o más entidades públicas se comprometen a trabajar el principio de colaboración armónica, la contratación directa a través de un contrato interadministrativo está justificada por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la ley permitirá la celebración de un contrato entre entidades de naturaleza pública, para la gestión y la prestación de servicios y la realización de obras de interés común, así como para la ejecución de programas y proyectos conjuntos de desarrollo económico y social, bajo el principio de colaboración armónica⁴.

De igual forma, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica la posibilidad de adelantar un procedimiento de contratación directa en casos específicos, norma que se encuentra en consonancia con los principios de la contratación pública, en especial con los principios de economía, eficiencia y transparencia. Destacando que la facultad de contratación directa debe ser ejercida de manera responsable y justificada, atendiendo a las necesidades y características específicas del objeto a contratar.

Lo anterior, en estricta aplicación del contenido de la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c modificada por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que proscribe la materialización de este mecanismo de selección en lo que respecta a las obligaciones contractuales que son propias de tipos obligacionales como las correspondientes a los de: *obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública*, entre otros.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional, en sentencia C-671 de 2015, del 28 de octubre de 2015, con ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015 “Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales”, señaló que:

“Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública.

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 7 de octubre de 2009. C.P. Enrique Gil Botero. Rad. 2000-00754 (35476).

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

(iii) *Modalidad de selección: la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.*

Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales.

No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurren entidades estatales en el acuerdo de voluntades”⁵

Aunado a lo anterior, es necesario resaltar el contenido del concepto proferido por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del doctor William Zambrano Cetina de veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092), en el que se aborda la temática de los contratos interadministrativos y consigo la posibilidad de suscribirlos, esta vez, con sujeción al hecho de que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista.

Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales:

1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló.

2. La suscripción de contratos interadministrativos “de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras”, debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser

⁵ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-671-15.htm>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa, sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada.

3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.⁶

Aterrizando al caso concreto se tiene que, en Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación No 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, se indicó frente a la naturaleza de contrato interadministrativo, que:

(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: ... Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.⁷

Así las cosas, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** concluye que se encuentra suficientemente fundada la escogencia de contrato interadministrativo, como un instrumento para la materialización de los principios de articulación interinstitucional y economía, en el desarrollo de las actividades que componen la satisfacción de la necesidad, consistente en la prestación de un servicio orientado al apoyo operativo para la gestión de las áreas protegidas y otras áreas de interés ambiental, bajo los estándares técnicos necesarios en la ejecución de dichas actividades.

De igual forma se reitera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que reformó el contenido de la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c., el contrato a celebrar no se circunscribe a ninguna de las prohibiciones allí contenidas para la suscripción de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

Corolario de lo anterior resulta el hecho de que tampoco concurre al caso concreto ninguna norma de carácter sustancial que contradiga o proscriba la implementación de este mecanismo de contratación, para la satisfacción de la necesidad a la cual se ha hecho alusión en precedencia.

⁶[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/112/S5/11001-03-06-000-2012-00016-00\(2092\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/112/S5/11001-03-06-000-2012-00016-00(2092).pdf)

⁷[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/66001-23-31-000-1998-00261-01\(17860\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).pdf)

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

De lo anterior se extrae con claridad que la calidad de un contrato o convenio interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público sino que por el contrario, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo **tengan relación directa con el objeto y sus actividades complementarias de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley (art. 92 de la ley 1474) deba adelantarse un proceso de selección.

Lo anterior una vez verificados los estatutos y su certificado de existencia y representación legal, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., tiene por objeto societario la ejecución de las siguientes actividades complementarias:

(...) 27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, (...). **Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado** que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.

28. Celebrar todo tipo de **contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales**, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza.,

29. Ejecutar actividades de **saneamiento básico ambiental y gestión ambiental** enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros.”

Establecido esto, se reitera que el objeto societario de Aguas de Bogotá SA ESP, debe interpretarse con expresa inclusión de las actividades complementarias asociadas a la gestión ambiental para su cumplimiento como parte integral del mismo, en estricta observancia de los términos dispuestos en el 290 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 99 del Código de Comercio, de manera que, para el caso concreto dicho objeto societario, resulta concordante con las necesidades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** contenidas en el Anexo Técnico con el cual se ha dado origen al presente proceso contractual.

5.2. Sustentación de la escogencia de contratista.

5.2.1. Naturaleza jurídica del contratista

De acuerdo con los estatutos sociales de Aguas de Bogotá S.A. ESP, se encuentra integrada entre otros por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. -EAAB-, entidad de derecho público del Distrito Capital, que es propietaria del 99,2% de sus acciones.

Se deduce con claridad que Aguas de Bogotá S.A. ESP es considera una entidad de naturaleza pública sujeto a un régimen jurídico especial, facultada para suscribir contratos interadministrativos con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Así mismo, las actividades enlistadas en precedencia representan la materialización de gran parte del objeto social que Aguas de Bogotá S.A. ESP ha definido como marco de actuación, tal como puede constatarse en sus estatutos sociales, toda vez que, para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, de las cuales vale la pena citar las número: “28. ***Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza.***, 29. ***Ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental y gestión ambiental enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros.***”

5.2.2. Capacidad jurídica del contratista

La Empresa de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P es una entidad de derecho público, constituida por mandato legal como sociedad anónima de economía mixta, que tiene como accionistas a: la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP., en un 99,2%, y un 0,8%. distribuido entre: a. El Municipio de La Mesa (Cundinamarca) con un 0,67%, b. la Empresa de Energía de Bogotá SA ESP con un 0,07%, y c. Metrovivienda con un 0,03%, porcentajes que no han presentado variación desde el año 2007.

De igual forma debe advertirse que, por mandato expreso del legislador, la normatividad aplicable a este tipo de entidades de derecho público, corresponde también a la contenida en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas, **situación que se traduce, en el hecho de que dichas entidades sean destinatarias del régimen de actos comerciales propio del derecho privado.**

Establecido lo anterior es necesario precisar que, en relación al alcance del objeto social de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., resulta pertinente acudir al contenido del artículo 99 del Código de Comercio, señala que **“La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.”**

Conforme al contenido de las precitadas disposiciones, es claro que en lo que respecta a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., la **actividad de la sociedad y/o actividades complementarias a desarrollar por esta, forman parte del objeto social mismo**, y por ende, dicha persona jurídica de derecho público presenta un espectro de actividades **suficiente y adecuado** para la ejecución de las obligaciones contempladas en el anexo técnico del presente proceso contractual.

Al respecto vale la pena reiterar el criterio fijado por la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación No 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, especialmente en lo referido a contratos interadministrativos, así: “(... (v) **la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio (...)**”.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Lo anterior debe ser contrastado con el hecho de que se advierte con claridad, que una vez verificados sus estatutos y su certificado de existencia y representación legal, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., tiene por objeto societario la ejecución de las siguientes actividades complementarias:

(...) 27. *Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, (...). **Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado** que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.*

28. *Celebrar todo tipo de **contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales**, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza.*

29. *Ejecutar actividades de **saneamiento básico ambiental y gestión ambiental** enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros.”*

Establecido esto, se reitera que el objeto societario de Aguas de Bogotá SA ESP, debe interpretarse con expresa inclusión de las actividades complementarias asociadas a la gestión ambiental para su cumplimiento como parte integral del mismo, en estricta observancia de los términos dispuestos en el artículo 290 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 99 del Código de Comercio, de manera que, para el caso concreto dicho objeto societario, resulta concordante con las necesidades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** contenidas en el Anexo Técnico con el cual se ha dado origen al presente proceso contractual.

5.2.3. Actividades económicas del contratista

Aguas de Bogotá S.A. ESP es una empresa constituida como una sociedad de economía mixta, cuyo accionista mayoritario es el Distrito Capital a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

En sintonía con lo anterior, atendiendo al contenido de los principios de articulación interinstitucional y economía, sumado a la verificación de los contratos desarrollados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, así como los diversos Contratos Interadministrativos suscritos con entidades de derecho público tales como la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), diversos Fondos de Desarrollo Local y demás entidades públicas y privadas que han encontrado en esta entidad un aliado estratégico por su conocimiento y capacidad administrativa, técnico – operativa y financiera, experiencia y especialidad en actividades de raigambre ambiental, se tiene que la misma ha liderado, asesorado y ejecutado proyectos en diversos elementos de la Estructura Ecológica Principal de la Ciudad.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La experiencia, conocimiento y capacidad de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha sido obtenida en desarrollo de convenios y contratos interadministrativos que durante más de 10 años ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente, situación que ratifica su posicionamiento como operador del Distrito.

Dicha trayectoria no solo ha estado orientada al manejo integral de los componentes de zonas de conservación: i) Parques Distritales Ecológicos de Montaña, ii) Reservas Distritales de Humedal y Otras áreas de interés Ambiental, sino a su vez abarca también los componentes de Áreas especiales de importancia Ecosistémica : i) Cuerpos hídricos naturales y ii) Cuerpos hídricos Artificiales; de manera que conoce y entiende los aspectos técnicos relevantes de cada área de intervención, contando con personal técnico y profesional interdisciplinario con experiencia en el manejo, restauración y rehabilitación en diferentes ecosistemas estratégicos para la ciudad, desarrollando actividades acordes con las medidas de manejo previstas por las entidades, aportando en diferentes procesos encaminados a mantener la diversidad biológica, la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

De otra parte, es importante precisar que, en razón al nivel de especialidad y misionalidad, Aguas de Bogotá S.A. ESP., ha facilitado la gestión de actividades que por su naturaleza y/o alcances no han podido ejecutarse de manera directa o integral por parte de otras entidades, motivo por el cual ha sido necesaria su intervención para facilitar la gestión y la consecución de objetivos ambientales y sociales con alcances mayores.

Se resalta que a la hora de indagar acerca de las calidades de empresas con amplia experiencia y experticia en el manejo y control de tensionantes, manejo especializado de coberturas en áreas protegidas, y en general, las diversas áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP cumple con las totalidad de las calidades y cualidades requeridas para la prestación de dichos servicios.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que de conformidad con los preceptos esenciales que orientan la contratación pública, la celebración de contratos y durante la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente realización de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Es por eso que la contratación directa posibilitaría la articulación eficaz entre la SDA y Aguas de Bogotá S.A. ESP para la consecución de fines mayores como la gestión ambiental.

De lo anterior se concluye que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, presenta un importante conocimiento específico en el cumplimiento de las actividades cuya implementación demanda en esta oportunidad la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, conocimiento que se deriva, de la realización de actividades análogas, en la ejecución de los contratos SDA 20161172, SDA 20171204, SDA-CD-20181083, SDA-CD-20191008, SDA-20201872, SDA -20211293, SDA 20221646, y SDA-20231524, que por más de ocho (8) años, han garantizado el manejo integral de las áreas administradas por esta secretaría.

En sintonía con lo anterior, Aguas de Bogotá SA ESP., es una entidad que ha logrado una importante experiencia obtenida a partir de la celebración de los convenios y contratos interadministrativos que históricamente ha suscrito y ejecutado, de lo cual se predica su posicionamiento como aliado estratégico en manejo integral de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña, Reservas Distritales de Humedal y Otras áreas de interés Ambiental, toda vez que conoce y entiende los aspectos relevantes de cada área de intervención, contando con personal técnico y profesional interdisciplinario con experiencia en manejo integral y recuperación de ecosistemas estratégicos.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

De esta forma, resulta inviable encomendar la prestación de un servicio técnico especializado y orientado a la recuperación, conservación y protección de los ecosistemas, a otro actor del mercado, sin establecer que su idoneidad técnica corresponda estándares necesarios, para la correcta ejecución de las actividades que demanda cada una de las áreas protegidas, esto es PDEM, RH y otras AIA.

Por lo anterior, que no se trata, para el caso concreto, del mero manejo de tensionantes, sino de un adecuado **manejo integral ambiental** llevado a cabo de una manera idónea y responsable, que pueda satisfacer en todo caso los estándares técnicos necesarios para la ejecución de dichas actividades.

Entonces, al contar con Aguas de Bogotá SA ESP, como aliado estratégico se logra un conocimiento consolidado que se ha construido respecto de las áreas de intervención, así como el desarrollo de actividades de control, manejo, gestión y disposición de especies de rápido crecimiento, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación que han generado impactos negativos en estos ecosistemas.

Se subraya que, la identificación adecuada de los comportamientos de estas especies permite sincronizar las actividades de manejo con el fin de reducir los impactos en el desarrollo de las acciones correspondientes y de esta manera no afectar las coberturas vegetales nativas que se encuentran en estas zonas. Por ejemplo, el corte de pasto kikuyo (*Cenchrus clandestinus* (Hochst. ex Chiov.) Morrone) el cual requiere precisión a la hora de realizar la actividad; conocer las áreas y sus características, la ubicación de los módulos de restauración, el comportamiento de las herbáceas y las zonas donde se han realizado cambios de cobertura; es fundamental para el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada ecosistema.

En suma, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, es la mejor opción para satisfacer la necesidad de la administración, mediante la ejecución integral de la totalidad de las acciones que demanda el anexo técnico que forma parte integral de este documento.

En cuanto a la Administración y gestión desarrollada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**; entendida desde sus elementos de eficacia y la adecuación a fines esenciales; respecto a los componentes que se buscan desarrollar mediante esta contratación, Aguas de Bogotá S.A. ESP ha demostrado que no sólo respecto a dicha entidad sino en general, destaca por su compromiso social, priorizando la contratación de jóvenes, madres cabeza de familia, adultos mayores y población vulnerable que vive en el área de influencia de los espacios a su cargo, procurando la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores alentándolos a continuar con su desarrollo personal.

Prueba de lo anterior, Aguas de Bogotá S.A. ESP obtuvo un reconocimiento simbólico y económico con la caja de compensación familiar Colsubsidio, en el marco del decreto 238 del 30 de junio de 2021, por medio del cual se crea el programa Empleo Joven para la mitigación del impacto económico en el fomento y reactivación económica en la ciudad de Bogotá. De igual manera, actualmente participa del programa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, en el que desde la Gerencia de Gestión Humana, se conceden beneficios económicos a las empresas en la ciudad de Bogotá que realicen contratación de personal que se encuentre dentro de la clasificación de población que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como se establece en el decreto 399 del 2022 *“Por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones”*.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Adicional a lo anterior, Aguas de Bogotá S.A ESP, ha logrado en los contratos y convenios interadministrativos ejecutados con diferentes entidades, impactar socialmente a diversos grupos poblacionales en la ciudad; a través de foros, capacitaciones, charlas, recorridos y jornadas lo cual redunda en un conocimiento de las diferentes dinámicas que se dan en el territorio y el reconocimiento de la comunidad de su gestión como se muestra a continuación, así:

Tabla 9. Gestión social realizada en Áreas especiales de importancia Ecosistémica (Cuerpos hídricos naturales y Cuerpos hídricos Artificiales)

Año	Numero Actividades realizadas	Número de personas impactadas
2020	1.343	96.916
2021	2.058	99.775
2022	1.925	71.120
2023	1.694	40.008

Fuente: Aguas de Bogotá S.A. ESP

Tabla 10. Gestión social realizada en zonas de conservación -Reservas Distritales de Humedal

Año	Numero Actividades realizadas	Número de personas impactadas
2020	870	10.260
2021	690	8.948
2022	537	8.474
2023	1.093	27.246

Fuente: Aguas de Bogotá S.A. ESP

Por lo anterior, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. posee la capacidad administrativa, técnico – operativa y financiera para realizar el apoyo en la gestión y fortalecimiento de la estructura ecológica principal, con énfasis en ecosistemas estratégicos contemplando actividades que buscan proteger los páramos, los humedales, los bosques, los ríos y todos los hábitat y su biodiversidad, permitiendo la articulación y consolidación de procesos comunitarios de apropiación respecto a estos ecosistemas.

Reunidos los anteriores argumentos se concluye que Aguas de Bogotá SA ESP es una empresa que para efectos del presente proceso contractual acredita suficiente experiencia, capacidad Técnica – Operativa y Financiera, que le permite contribuir al logro de la meta del plan de desarrollo, consistente en: “Administrar y

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

manejar o gestionar el 100 % de las áreas protegidas, humedales, parques ecológicos de montaña y otras áreas de interés ambiental priorizadas, para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá”.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ver documento anexo denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** Por 500 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

7.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Se deja constancia que la presente contratación **SI** se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigentes.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

En mi condición de gerente del proyecto 7814 - denominado "Fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá", certifico que el presente Estudio Previo Sí cumple con la línea y la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES

Director de Gestión Ambiental

Elaboró:

Revisó:

Fecha de Suscripción

Control de Cambios

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
8	Se realizan ajustes en el texto del formato, ajustes normativos, de redacción y de mejora del proceso.	Radicado 2021IE13782 del 25 de enero de 2021
9	Inclusión de obligaciones generales en cumplimiento de la normativa generadas en materia contractual y socializadas por la Secretaría Jurídica Distrital, así como la Secretaría Distrital de la mujer	Radicado 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.